Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
– José Portillo.

Expediente	C.U.I.T	Razón Social	C.B.U	julio	agosto
S01-0042060/07	30-55149749-2	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A	259005611003296471000-1	275.419,35	
S01-0038982/07	30-51662138-5	F.E.P.A.S.A	007015072000000008023-1	605.035,43	
S01-0043935/07	30-51564236-2	INDACOR S.A	191042945504294108943-2	388.578,35	
S01-0072413/07	30-50900992-5	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS S.R.L	386000890100000026981-7		632.192,95
TOTAL				1,901,226	.08

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 6979/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 6/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0449333/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRO-DUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soia.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGRO-PECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución Nº 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTA-VOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente Nº S01:0153307/2007, la firma "COOP. LTDA. DE TAMBEROS COLONIA PALACIOS", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094529-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución

Que mediante Expediente Nº S01:0441304/2007, la firma "OLIVO JOSE LUIS", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094483-1, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0208443/2007, la firma "ERNESTO MAYOL S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094320-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0325610/2007, la firma "RPB S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094881-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0284056/2007, la firma "COOPERATIVA TAMBEROS SAN ANTONIO LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 095027-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0166583/2007, la firma "CAYFA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094259-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución.

38

Que mediante Expediente Nº S01:0441308/2007, la firma "LACTEOS IDEONI S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 095056-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0153297/2007, la firma "NESTLE ARGENTINA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 090505-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente Nº S01:0146977/2007, la firma "VERONICA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094190-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas, todas ellas correspondientes al mes de febrero del año en curso y que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, que forman parte integrante de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 8/9, 13/14, 18/19, 26/27, 31/32, 79/80, 83/84, 99/100, 145/148, respectivamente.

Que los productores primarios lácteos incluidos en la presente resolución no se encuentran alcanzados por lo establecido en la Resolución Nº 145 de fecha 7 de setiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 149.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGRO-PECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite. Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores

tamberos que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones

solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00).

- **Art. 2º** Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 3.480,05).
- **Art. 3º** Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 4.297,05).
- **Art. 4º** Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 7.473,30).
- **Art. 5º** Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 4.245,15).
- **Art. 6º** Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 7.284,30).
- **Art. 7º** Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRECE MIL SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 13.007,40).
- **Art. 8º** Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 37.883,75).
- ${\bf Art.~9^o-}$ Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de

CUIT: 30-50414723-8

CUIT: 20-18079405-1

CUIT: 30-51360551-6

CUIT: 30-66313737-5

CUIT: 33-61628517-9

CUIT: 30-70805231-7

PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 43.586,20).

Art. 10. — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, que forman parte de la presente medida, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON VEINTE CENTA-VOS (\$ 121.417,20).

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I:

COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS COLONIA PALACIOS

•	JOST ETIATIVA ETIMITADA DE TAMBETIOS GOESTIA L'ALAGIOS								
	CUIT	RAZON SOCIAL	RAZON SOCIAL TAMBO		APRO	BADOS			
	TAMBO	TIAZON SOCIAL	Nº	CBU	LITROS	PESOS			
1	30700339595	ROSSO MIGUEL Y ROSSO AURELIO MIGUEL S.H.	933	3880186421000005354008	3.200	160,00			
					3.200	160,00			

ANEXO II:

OLIVO JOSE LUIS

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO	CBU -	APROE	BADOS
	COIT TAMBO	HAZON SOCIAL	Nº		LITROS	PESOS
1	33709275289	CONRERO JUAN DOMINGO Y LUIS S.A.	12	0110564320056400354614	69.601	3.480,05
					69.601	3.480,05

ANEXO III:

ERNESTO MAYOL S. A.

	CUIT TAMBO	BAZON SOCIAL			APROI	BADOS
	CONTAMBO	NAZON SOCIAL	Nº	050	LITROS	PESOS
1	30619342271	EL ARAZA S.A.	1	0110599520000046568319	85.941	4.297,05
					85.941	4.297,05

ANEXO IV:

RPB S. A.

ſ		CUIT TAMBO	T TAMBO RAZON SOCIAL TAMBO CBU	APROBAD			
L		OOII TAMBO	HAZON GOGIAL	Nº	0	LITROS	PESOS
	1	20117727549	LUIS HORACIO TOMMASI	21.815	0720312988000035740568	149.466	7.473,30
I							
ľ						149.466	7.473,30
ľ							

ANEXO V:

COOPERATIVA TAMBEROS SAN ANTONIO LIMITADA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	RAZON SOCIAL TAMBO CBU		APRO	BADOS
	COIT TAMBO	MAZON SOCIAL	Nº	CBO	LITROS	PESOS
1	23110400039	LONDRA HECTOR ALBERTO	128	3860033103000000399413	30.315	1.515,75
2	23115457349	HEIDENREICH BENITO ENRIQUE	133	3860046101000000006627	54.588	2.729,40
					84.903	4.245,15

ANEXO VI:

CAYFA S. A.

CUIT TAMBO	PAZON SOCIAL	TAMBO	CBII	APROBADOS	
COIT TAMBO	HAZON SOCIAL	Nº	CBU	LITROS	PESOS
20085672577	ALESSIO RICARDO JUAN	12	0200341011000000509130	33.074	1.653,70
20131285214	ZIMMEL RODOLFO ANTONIO	26	0200340301000000367351	87.469	4.373,45
30707913106	MOJONES DEL SUR SRL	202	1910335255033500552214	25.143	1.257,15
				145.686	7.284,30
	20131285214	20085672577 ALESSIO RICARDO JUAN 20131285214 ZIMMEL RODOLFO ANTONIO	CUIT TAMBO RAZON SOCIAL Nº 20085672577 ALESSIO RICARDO JUAN 12 20131285214 ZIMMEL RODOLFO ANTONIO 26	CUIT TAMBO HAZON SOCIAL Nº CBU 20085672577 ALESSIO RICARDO JUAN 12 0200341011000000509130 20131285214 ZIMMEL RODOLFO ANTONIO 26 0200340301000000367351	CUIT TAMBO HAZON SOCIAL Nº CBU LITROS 20085672577 ALESSIO RICARDO JUAN 12 0200341011000000509130 33.074 20131285214 ZIMMEL RODOLFO ANTONIO 26 0200340301000000367351 87.469 30707913106 MOJONES DEL SUR SRL 202 1910335255033500552214 25.143

ANEXO VII:

LAC	CTEOS IDEON	CUIT: 3	3-7084617	′3-9		
	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APRO LITROS	BADOS PESOS
1	30707643850	ESTABLECIMIENTO DOÑA ROSA S.H. DE GOLA MARIO, GOLA CRISTIAN Y GOLA EDGAR	1	0200372401000000118515	126.502	6.325,10
2	23168552629	RAUL VICTOR BRUNETTO	2	0200372411000000268262	9.145	457,25
3	20173485272	RAUL OSCAR DE ELIA	3	0200372411000000282730	10.252	512,60
4	20132940453	OMAR ANTONIO BRIGNONE	4	0200372411000000219680	27.009	1.350,45
5	20063990079	OTIMIO ALECIO AMBROGIO	5	0200372401000000051801	87.240	4.362,00
					260.148	13.007,40

ANEXO VIII:

NESTLE ARGENTINA S. A.

	CUIT	RAZON SOCIAL	TAMBO	СВИ	APROE	BADOS
	TAMBO	O HAZON SOCIAL		CBO	LITROS	PESOS
1	20060788279	ALEJANDRO LOPEZ SAUQUE	801	0720107988000014012222	66.820	3.341,00
2	30658186848	IROS-GERMANETTI-IROS S.H.	2.705	0070281420000000799511	161.771	8.088,55
3	20059982959	NELDO IVER BREZZO	2.707	3870021500801600323702	71.439	3.571,95
4	30591997331	SAADI EDUARDO Y JORGE S.H.	3.128	0140355601665700687037	70.965	3.548,25
5	30632167187	DAVISON JUANA ELENA Y CARLOS JUAN	3.218	0070034420000001185133	41.554	2.077,70
6	30511834119	ESTABLECIMIENTO AGRICOLA GANADERO LAS LLANURAS S.A.	3.723	0070294420000000313968	225.366	11.268,30
7	30630073657	FEDERICO ELORTONDO E HIJOS S.A.	3.834	0150801502000000085982	77.359	3.867,95
8	30709319600	EL BAJO SRL	4.158	0110508720050880166565	42.401	2.120,05
					757.675	37.883,75

ANEXO IX:

VERONICAS

CUIT: 3	30-50097982-4
---------	---------------

CUIT: 30-54676404-0

39

	CUIT	RAZON SOCIAL	TAMBO	CBU	APROI	BADOS
	TAMBO	HAZON SOCIAL	Nº		LITROS	PESOS
1	23009110984	SUC DE MONTU LUCIA DE	2.087	3300553725530008025031	15.580	779,00
2	20062658321	SUCESION DE ORELIO S. MITRI	2.114	3300507025070001401040	71.299	3.564,95
3	30707325441	MANDRILE ADRIAN A. Y CLAUDIO F	2.451	3300553715530003338078	76.631	3.831,55
4	30708089253	MANDRILE ELADIO S. Y JOSE M. S. C.	2.485	3300553715530003307072	80.239	4.011,95
5	20060113522	SUCESION DE SAVOINI CARLOS A.	2.526	0110294120029400117381	18.438	921,90
6	30707364579	MERCANTIL RIMAFUX S.A.	2.527	3870076500801659987784	30.399	1.519,95
7	30707364579	MERCANTIL RIMAFUX S.A.	2.528	3870076500801659987784	26.501	1.325,05
8	20136196341	BORETTO HORACIO EVIDELSO	2.547	3300530825300003722101	31.837	1.591,85
9	30605511550	TOLEDO JUAN CRUZ E HIJOS	4.023	0110523040052326258744	29.230	1.461,50
10	20063002381	LOPEZ DEMETRIO JULIAN	5.029	0110373930037361343315	25.455	1.272,75
11	30709058971	CARDELLINO DANTE Y SILVIA I.	5.048	0110373940037361393744	52.645	2.632,25
12	30629664544	BOSCAROL ANGELITA, SERGIO Y OSCAR	5.051	0110508720050810253480	73.850	3.692,50
13	23205412689	VILLARROYA GUSTAVO VICTOR	5.054	0200418501000000056165	9.348	467,40
14	30708234601	CLEMENTE MARCOS Y SITO	5.089	0110373920037311031131	76.552	3.827,60
15	30709387053	RAINAUDO V. HUGO, ELADIO Y LUIS	5.094	0110508720050800162440	29.330	1.466,50
16	30636842369	FRANK FIDEL E HIJOS	5.104	0110373920037300085662	59.550	2.977,50
17	30636842369	FRANK FIDEL E HIJOS	5.105	0110373920037300085662	29.680	1.484,00
18	30709058971	CARDELLINO DANTE Y SILVIA I.	5.153	0110373940037361393744	49.725	2.486,25
19	30709387053	RAINAUDO VICTOR, ELADIO Y JOSE	5.300	0110508720050800162440	40.060	2.003,00
20	20100628490	GRIBAUDO NICOLAS O.	7.002	1910335255033500512500	45.375	2.268,75
					871.724	43.586,20

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 6980/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 6/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0449347/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGRO-PECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTU-RA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución Nº 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N^0 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTA-VOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta Nº 39 de la citada Secretaría y Nº 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente Nº S01:0153307/2007, la firma "COOP. LTDA. DE TAMBEROS COLONIA PALACIOS", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacio-